

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **WILMAR GALLO MORALES**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00125-00
Sustanciación No. 901

Correspondería fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate pretendida por la parte actora, sin embargo, delantadamente es menester resolver algunos aspectos relativos al secuestre:

Al interior del presente asunto se designó a Francoproyectos E.U. como secuestre del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-14385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. No obstante, a través de Circular DESAJMAC21-6 del 4 de marzo de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se dio a conocer lo siguiente:

*“El Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanera Caldas, notifica mediante oficio 97 del 1 de marzo de 2021 que mediante audiencia llevada a cabo el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso radicado bajo el número 17433 40 89 001 2015 00045 00 promovido por Ana Lina María Hernández Restrepo, Ordena **EXCLUIR** de la lista de Auxiliares de la Justicia, como secuestre a la empresa FRANCOPROYECTOS E.U. representada legalmente por el señor Orlado Franco Gutiérrez.*

*Por lo anterior, **se procede con la exclusión** de la empresa FRANCOPROYECTOS E.U. quien se encontraba inscrita en la Auxiliar de la Justicia vigencia 2019-2021 en la modalidad de secuestre”.*

Como se observa, Francoproyectos E.U. fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que en aplicación del parágrafo 2º del artículo 50 del Código General del Proceso se entendió relevada del cargo en todos los procesos en que hubiese sido designada.

En ese orden de ideas, se designa al señor **César Augusto Castillo Correa** como secuestre del inmueble aludido, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia para el periodo “2021-2023”.¹

Aquel deberá manifestar la aceptación al encargo dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al del recibo de la comunicación. Del mismo modo, deberá rendir, en lo sucesivo, informes mensuales de su gestión ante este Despacho.

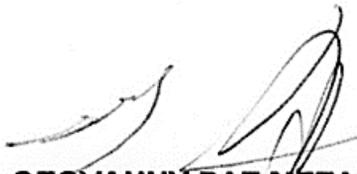
Por secretaría remítase copia del presente auto al secuestre designado por el medio más eficaz.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2341315/58673820/LISTA+AUXILIARES+DE+LA+JUSTICIA%2C%20CIRCUITO+JUDICIAL+DE+CALDAS+VIGENCIA+2021+2023.pdf/80543319-ef51-4d6b-b9b0-1dadfb6e0618>

Una vez se acepte tal designación, el Despacho programará la diligencia de remate solicitada y comisionará para la entrega del inmueble al nuevo secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is fluid and cursive.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 185 del 10/12/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA